Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 21 del 09 de noviembre de 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA (MAGDALENA).

A los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2017, las personas a continuación relacionadas y en representación de las entidades indicadas, procedieron a suscribir el acta de inicio del convenio Interadministrativo No. 21 del 09 de noviembre de 2017.

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
ANDRÉS FIGUEREDO SERPA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL
OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA	MUNICIPIO DE ZONA BANANERA (MAGDALENA).	ALCALDE MUNICIPAL

El objeto del convenio es: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, entre el MUNICIPIO DE ZONA BANANERA y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, para la entrega de 4 lotes de terreno que sumados cuentan con un área total de 4.500 M² ubicados en el corregimiento de Julio Zawady del municipio de Zona Bananera, los cuales serán destinados a la reubicación de veinte (20) Unidades Sociales beneficiarias de la Implementación del Plan de Acción del Reasentamiento – PAR, en los corregimientos de Guamachito, Varela y Río Frío del Municipio de Zona Bananera (Magdalena), en el marco de la construcción de la doble línea La Loma – Puerto Drummond de la Red Férrea del Atlántico.

VALOR Y APORTES: El Convenio se suscribe a título gratuito, por lo tanto, no genera erogación con cargo al presupuesto de ninguna de las PARTES a favor de la otra.

VIGENCIA: La vigencia del Convenio será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución o hasta que se finalice el proceso de Plan de Acción del Reasentamiento PAR, en los Corregimientos de Guamachito, Varela y Río Frío del Municipio de Zona Bananera (Magdalena), en el marco de la construcción de la doble línea La Loma – Puerto Drummond de la Red Férrea del Atlántico.

OBLIGACIONES DE LA ANI:

1) Recibir los lotes de terreno que sumados cuentan con un área de CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (4.500 M2) para la construcción de las soluciones de vivienda y urbanismo (incluida área de parque), de la cual se requiere un área de DOS MIL TRESCIENTOS

OCHENTA COMA OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.380,84 M2) para la construcción de las soluciones de vivienda. Dichos lotes se describen a continuación: Lote 4, Lote 15, Lote 17 y Lote 18 de la Urbanización Julio Zawady Primera Etapa, del Corregimiento Julio Zawady – Zona Bananera – Magdalena, identificados con número predial 000200000003037400000000, de propiedad del Municipio de Zona Bananera, como se establece en los Folios de Matricula Inmobiliaria números 222-44250, 222-44258, 222-44260 y 222-44261 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena, los cuales son el resultado de un loteo adelantado y solicitado por el propietario, de un predio de 6 Hectáreas, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 222-20790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena, mediante Escritura de Loteo No. 30 del 3 de marzo de 2017 de la Notaria Única de Zona Bananera - Magdalena, aclarada mediante Escritura de Aclaración de Loteo No. 54 del 18 de abril de 2017 de la Notaria Única de Zona Bananera, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena, el cual fue adquirido por Compraventa solemnizada a través de la Escritura Pública No. 482 del 8 de junio de 2001, extendida y aprobada en la Notaria Única de Plato (Magdalena), registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga el 14 de diciembre de 2010, a favor del Municipio de Zona Bananera, identificado con N.I.T. 819.003.297-5, según copia de la citada Escritura Pública, y sobre el cual no existen gravámenes. Lotes de terreno que se destinaran para la implementación del Plan de Acción del Reasentamiento en el Municipio de Zona Bananera.

2) Realizar el seguimiento a la Implementación del Plan de Acción del Reasentamiento en el Municipio de Zona Bananera (Magdalena), adelantado por UNIÓN TEMPORAL IB INGENIEROS Y BIÓLOGOS S.A.S. - BIOTOPO LTDA.

3) Comunicar a la Fiducia a través de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno – VPRE de la ANI, la aprobación por parte del Comité Fiduciario, del pago a través del Patrimonio Autónomo, de los trabajos que se ejecuten en desarrollo de la construcción de las unidades de viviendas, previo concepto favorable del Interventor.

4) Adelantar todas las gestiones necesarias (técnicas, jurídicas, financieras y administrativas) con el fin de que la UNIÓN TEMPORAL IB INGENIEROS Y BIÓLOGOS S.A.S. - BIOTOPO LTDA., lleve a cabo la construcción de veinte (20) unidades de vivienda en el lote entregado por la Alcaldía.

5) Realizar a través del Consorcio Interventoría Vías Férrea del Norte S.A la vigilancia y seguimiento general del Plan de Acción del Reasentamiento. Lo anterior, en virtud de la obligación establecida en la Cláusula 1.3. Alcance, del Contrato de Interventoría No. 236 de 2016 y en el numeral 4 del Plan de Cargas.

6) Disponer de todos los recursos administrativos y técnicos que sean requeridos para el cumplimiento del objeto del Convenio.

7) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del Convenio.

8) Mantener confidencialidad sobre los temas tratados.

9) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio.

10) Las demás contenidas en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del Convenio que correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:

1) Entregar a la ANI, sin que la entrega implique trasferencia de propiedad, los lotes de terreno descritos en el numeral 1) de la Cláusula Cuarta del Convenio, los cuales son de exclusiva propiedad del Municipio, y sobre los que no existen gravámenes y donde se realizarán las unidades de vivienda y las obras de urbanismo. El plazo para dicha entrega será de dos (2) meses contados a partir suscripción del Acta de Inicio del Convenio.

2) Disponer de todos los recursos administrativos y técnicos que sean requeridos para el cumplimiento del objeto del Convenio, incluyendo el englobe de los cuatro lotes y loteo necesario para el proyecto y la entrega en propiedad de los predios a favor de los beneficiarios del proyecto de Reasentamiento.

3) Adelantar las gestiones necesarias para que las empresas de servicios públicos domiciliarios del orden municipal, atiendan de manera oportuna las solicitudes relacionadas con los servicios públicos que son de su competencia, para las unidades que se van a construir. Así mismo, coadyuvar con la ANI, en las gestiones que sean necesarias con las empresas que presten los servicios públicos en la zona del proyecto, para el cumplimiento del Convenio.

4) Transferir la propiedad de los lotes objeto del convenio a suscribirse, a título gratuito a los beneficiarios del programa de Reasentamiento en las fechas establecidas para tal fin durante la ejecución del convenio, una vez se realice el correspondiente desenglobe de los lotes sobre los cuales se construirán las unidades sociales.

Todos los gastos notariales, registrales y demás que se causen como producto de esta entrega y de la entrega de las viviendas, serán cancelados por la UT Biotopos, con cargo al contrato de

Implementación No. 5. No obstante, el Municipio se obliga a salir al saneamiento de cualquier perturbación de la propiedad que se presente sobre el dominio del mismo.

Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del Convenio.

5) Mantener confidencialidad sobre los temas tratados.

6) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio.

7) Las demás contenidas en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del Convenio que correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Zona Bananera (Magdalena).

GARANTÍAS: El Convenio suscrito no genera la obligación de constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, se firma por los las partes intervinientes:

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
ANDRÉS FIGUEREDO SERPA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA	MUNICIPIO DE ZONA BANANERA (MAGDALENA).	

Proyectó: Oscar Hernando Morales Morales - Experto 6 VGC
María del Pilar Vergel. Abogada Gestión Contractual 2.
Martha Milena Córdoba Pumalpa. Experto 6 GIT Social.

Revisó: Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios
Priscila Sánchez Sanabria - Gerente Asesoría Gestión Contractual 2
Maola Barrios Arrieta - Gerente GIT Social